

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

10 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0082000

De conformidad con la petición que antecede y al ser la misma procedente este Despacho dispone:

1. Decretar el EMBARGO del inmueble de propiedad del demandado JORGE ALFREDO MELO POLO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-190321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Barranquilla- Atlántico. Oficiese conforme el numeral 1 del artículo 593 del C.G. P.-

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado JORGE ALFREDO MELO POLO, tenga depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el escrito de medidas cautelares.

Limítese la medida a la suma de \$ 30.700.000. Oficiese.

Notifíquese (2),



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del ____ de
11 NOV. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria